

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

33162 CIUDAD REAL

Don Rafael Villar Herrera, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 y de lo Mercantil de Ciudad Real,

Por el presente hago saber:

1º.- Que en los autos seguidos en este órgano judicial con el número SECCIÓN I DECLARACIÓN CONCURSO 141/2013, se ha dictado en fecha 23 de agosto de 2013, Auto de declaración de Concurso Voluntario Abreviado del deudor "C&S HISPANIA NUEVAS ACTIVIDADES, S.L.U.", con CIF B13441811, acordándose igualmente la apertura de la fase de Convenio, en orden a lo establecido en el artículo 191 bis.1 de la L.C.

2º.- Se ha acordado la intervención por la Administración Concursal, en el ejercicio de las facultades de administración y disposición del deudor sobre su patrimonio. Se ha designado, como Administración Concursal a INSOLVENCY & LEGAL, S.L.P. (actuando en su representación el letrado don Rafael Muñoz de la Espada con número de DNI: 05632007-C y n.º de colegiado 60.898 ICAM), CIF: B-86355732, domicilio sita en Paseo de la Castellana, 122, 1.º D (28046) Madrid, teléfono 915634969 y correo electrónico del concurso: concurso.cshispania@insolvency-legal.com

3º.- Igualmente se ha acordado el llamamiento de los acreedores para que comuniquen a la Administración Concursal designada la existencia de sus créditos que deberán efectuar conforme a lo previsto en el artículo 85 de la LC, a la dirección postal o electrónica indicadas en el punto anterior, en el plazo de a partir de la última fecha de publicación de este edicto en el "Boletín Oficial del Estado".

4º.- La Administración Concursal, con una antelación mínima de diez días previos a la presentación del informe al Juez, dirigirá comunicación electrónica a los acreedores de los que conste su dirección electrónica, informándoles del proyecto de inventario y de la lista de acreedores.

Éstos a su vez podrán solicitar a la Administración Concursal, igualmente por medios electrónicos y hasta los tres días anteriores a la presentación del informe al Juez, que se rectifique cualquier error o que se complementen los datos comunicados (art. 95.1 L.C.).

5º.- Los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador/a y asistidos de Letrado/a (artículo 184.3 LC).

Ciudad Real, 2 de septiembre de 2013.- El Secretario Judicial.

ID: A130050098-1